DICTAMEN DECLARACION DESIERTA

***CONTRATACION* DIRECTA N°04/2023, PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL, ID N°422.982.**

Carlos Antonio López, a los 07 días del mes de marzo del 2023

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nª2051/2003 en el Art. 30 DECLARACION DESIERTA

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

Que conforme a lo establecido en el inc c) del Art 30 se recomienda la declaración desierta del presente llamado , considerando que el mismo ya fue prorrogada en una oportunidad, y que ahora se presento solo 1 oferente en donde su precio sobrepasa nuestra capacidad financiera.
Se remite todo el expediente a la Intendencia Municipal, SUGIRIENDO la declaración desierta por resolución de la Máxima Autoridad.

MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ · UOC ·

Nancy Eugenia Vigo Mereles
Encargada de UOC